Ayolas, Misiones, 22 de junio de 2015

**Señor**
**Director General de Contrataciones Públicas**
**Abog. Santiago Jure Domaniczky**
**Asunción, Paraguay**

Me dirijo en nombre y representación de la Municipalidad de Ayolas, con referencia a la Nota DNCP N° 11751/2015, por la que formula reparos al llamado identificado con ID N° 296835 “Suministro de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Municipio de Ayolas por Urgencia Impostergable”, y manifiesto cuanto sigue:

1. De acuerdo a las observaciones realizadas respecto al plazo de vigencia del contrato, se realizan las modificaciones ajustando la fecha de vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que el llamado está previsto para el suministro de almuerzo escolar durante 50 (cincuenta) días hábiles consecutivos de clases, tiempo estimado por la Institución Municipal absolutamente necesario para cumplir con el Programa de Suministro de Almuerzo Escolar en los próximos 50 días hábiles del calendario escolar hasta tanto se resuelvan las protestas presentadas al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 1/2015 con ID Nº 283641, cuyo procedimiento se encuentra en suspensión por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Por otro lado, en cuanto a la situación en la que se encuentra el llamado a licitación (LCO) de referencia, la Institución Municipal realizó el descargo a las protestas presentadas, en tiempo y forma en fecha **18/05/2015** por Mesa de Entrada DNCP, y a la fecha seguimos en espera de resolución de la misma, ya que en estos momentos aún se encuentra en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a cargo del Juez Instructor Abg. Carlos Bazzano.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los niños y niñas del Municipio, no puedan recibir el alimento en tiempo y forma, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreto teniendo en cuenta que nos encontramos a más de un mes de la remisión del descargo acompañado de las documentaciones pertinentes.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de repetirse un procedimiento ordinario, los bienes y/o servicios serán entregados en la brevedad posible.

Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de

los alumnos que serán satisfechas con la adquisición de referencia o insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

2. Se remiten las cartas de invitación debidamente recepcionadas.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
Unidad Operativa de Contrataciones

**Lic. Juana Mary Acuña Quiroz**
**Encargada de UOC**